

RESOLUCIÓN No

0545

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 JUL 2015

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE – CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1.993, y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No 0767 de 24 de septiembre de 2013 expedida por CARSUCRE, se concedió permiso al Municipio de Sincelejo identificado con NIT 800.104.062-6 a través de su Representante Legal, para la Exploración de aguas Subterráneas a través de la Perforación y Construcción del pozo No 51, el cual se localizará en el predio Las Pampas No 5. Propiedad del señor HUGO ANTONIO MARCARENO JARABA, Corregimiento de Sabanas de Pedro, municipio de Los Palmitos, en un sitio ubicado dentro de la Plancha topográfica 44-IV- D a escala 1:25.000 del IGAC, definido por las coordenadas cartográficas X: 875.421; Y: 1.529.786. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley, interponiendo recurso de reposición.

Que mediante Resolución No 0068 de 31 de enero de 2014 expedida por CARSUCRE, se modificó los artículos primero y décimo primero de la Resolución No 0767 de 24 de septiembre de 2013. Decisión que se notificó de conformidad a la Ley.

Que el artículo décimo cuarto de la Resolución No 0767 de 24 de septiembre de 2013, establece: Cualquier modificación que sufra el proyecto, deberá ser notificada a CARSUCRE, en forma inmediata para que la Subdirección de Gestión Ambiental, tome las decisiones del caso.

Que a folios 451 a 458, reposa comunicación radicada en esta entidad el día 3 de junio de 2015, por el señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, en su calidad de Alcalde municipal de Sincelejo, en el que solicita el cambio del sitio de perforación del pozo y anexa el Procedimiento de Trabajo a Ejecutar en el sitio donde se perforará el pozo No 51, a fin de que se evalúe y haga parte del mismo.

Que mediante concepto técnico No 0416 de 23 de junio de 2015, rendido por la Subdirección de Gestión Ambiental, da cuenta de lo siguiente:

Que la Corporación Autónoma Regional de Sucre, CARSUCRE, otorgó permiso de exploración, perforación y construcción del pozo 51, al Municipio de Sincelejo, a través de la Resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013.

Que a través del Oficio No. 0100.10.02.571 de diciembre 12 de 2013, el Municipio de Sincelejo, solicitó cambio de predio para la perforación del pozo 51.

Que a través de la Resolución 0068 de 31 de enero de 2014, expedida por CARSUCRE, se modificó el artículo primero de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, en cuanto el nuevo sitio a perforar, el cual quedó en las siguientes coordenadas: Latitud 9° 23' 8.79" y longitud 75° 12' 47.30".

310.28

Exp No 1666 octubre 19/2012

Nº 0545

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 JUL 2015

Que en el mes de abril de 2014 se iniciaron las labores señaladas en la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, con la adecuación de vías de acceso, adecuación de la plataforma y construcción de piscinas (actas de visita – folios 298 a 300).

Que en el mes de junio de 2014, se iniciaron las labores de perforación exploratoria del pozo 51 (acta de visita folio 331).

Que mediante oficio radicado en CARSUCRE con el No. 4867 de 29 de septiembre de 2014, el Municipio de Sincelejo hace entrega de la información de la perforación exploratoria (Registro litológico, prediseño del pozo y los registros eléctricos) para su evaluación, de acuerdo a lo señalado en la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013 y acta de reunión de 18 de septiembre de 2014.

Que mediante oficio No. 5050 de 02 de octubre de 2014 y 5724 de 30 de octubre de 2014, CARSUCRE envía al Municipio de Sincelejo, los resultados de la evaluación de la información de que trata el ítem 6 de los considerandos.

Que una vez aprobado el diseño técnico del pozo por parte de CARSUCRE, la empresa perforadora (PERFOJEDA) inició la etapa de ampliación del pozo (actas de visita obrante a folios 365 a 368).

Que mediante oficio con radicado de CARSUCRE No. 1336 de 17 de marzo de 2015 (folio 369), la firma Interventora del pozo 51 (CONSORCIO INGENIAR), informa a CARSUCRE que el día 19 de marzo de 2015, se inicia la etapa de entubado del pozo 51.

Que las actividades de entubado del pozo se iniciaron el día 06 de abril de 2015, tal como consta en el acta de visita obrante a folio 313.

Que de acuerdo al informe de las actividades y sucesos recientes en el pozo No. 51 (folios 385 a 400) y la bitácora de obras de construcción del pozo 51 (folios 401 a 447), el día 08 de abril, durante la actividad de entubado del pozo, siendo las 16:00 horas, la tubería de revestimiento llega a los 790 metros de profundidad y por causas desconocidas en el momento, pero que se deduce que es debido a la formación presente en la zona, la tubería no baja de ese punto, por lo cual después de tres intentos de seguir bajando, se decide extraer la tubería de revestimiento de 8". Lo anterior sucede faltando 64 metros para culminar la labor de revestimiento.

Que en las labores de extracción de la tubería de revestimiento (09 de abril de 2015) y habiendo extraído 46 tramos de tubería, se encontró fractura y/o rompimiento en la parte superior de un tramo de filtros, quedando dentro del hueco 66.01 metros de tubería de revestimiento (tramos de tubería ciega y filtros).

Que una vez realizadas las labores de recirculación dentro del pozo, inyección de lodos y extracción de recortes dentro del pozo, se procedió a ingresar la herramienta de pesca, llegando sólo a los 203 metros de profundidad, por lo que se decide extraer la herramienta e ingresar la sarta de perforación con broca de 12 ½" con el objeto de realizar re limpieza en esta zona.

310.28
Exp No 1666 octubre 19/2012

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

Nº 0545

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 JUL 2015

Que una vez se realiza la re limpieza del pozo, se logró llegar a los 608 metros. Luego de extraer la sarta de perforación y dar limpieza al hueco con la broca de 12 ½" y dar recirculación al pozo, se procedió a ingresar la sarta de perforación sin broca para realizar un tanteo, notándose un descenso libre de la tubería hasta los 608 metros de profundidad, presumiendo ello que la parte superior de los tramos fracturados se localiza a la profundidad de 608 metros.

Que después de realizar varios intentos de extracción de la tubería, y de no tener éxito, el día 12 de mayo de 2015, representantes de la firma contratista (CONSORCIO INGENIAR) y de la empresa PERFOJEDA S.A.S, deciden suspender definitivamente las actividades actuales de construcción del pozo 51.

Que el día 13 de mayo de 2015, se inicia la extracción de la tubería utilizada para el rescate de la tubería y filtros que colapsaron dentro del pozo, lográndose extraer 37 tubos de diámetro 4 1/2" x 9.5 metros de longitud, para un total de 351.50 metros de tubería de perforación, quedando dentro del hueco 25 tubos de diámetro 4 ½" x 9.5 metros de longitud, más dos (2) barras de peso (Una de 9.40 metros y otra de 9.30 m), para un total de 256.20 metros.

Que el día 13 de mayo de 2015, siendo las 03:30 pm, se reunieron, representantes de la firma contratista (Consortio INGENIAR), la firma Interventora de la obra (Consortio INTERAGUAS) y de la empresa perforadora (PERFOJEDA), con el fin de oficializar en común acuerdo el abandono de los actuales trabajos de perforación del pozo 51.

Que el día 14 de mayo de 2015 en horas de la mañana, se realizó en las instalaciones de CARSUORE una reunión en la que participaron representantes de la empresa Contratista (Consortio INGENIAR), de la empresa Interventora (Consortio INTERAGUAS), de la empresa perforadora (PERFOJEDA S.A.S) y de CARSUORE, con el fin de informar a CARSUORE sobre las decisiones tomadas con relación al abandono del pozo 51, sobre el emprendimiento de una nueva perforación y para intercambiar opiniones sobre los procedimientos que deben seguirse en el proceso.

Que el día 14 de mayo de 2015, siendo las 04:00 P.M, se reunieron en las instalaciones de CARSUORE, representantes de la Alcaldía de Sincelejo, de la empresa contratista (Consortio INGENIAR), de la empresa Interventora (Consortio INTERAGUAS), de la empresa AGUAS DE LA SABANA S.A E.S.P, de la empresa perforadora (PERFOJEDA S.A.S) y de CARSUORE, en donde se tomaron decisiones relacionadas con los procesos que deben seguirse debido al abandono de la perforación actual del pozo 51. En dicho comité, la empresa contratista (consorcio INGENIAR), ratifica la intención de construir el pozo 51, por otra parte CARSUORE a través de su representante legal manifiesta su apoyo en los trámites que deben seguirse en CARSUORE, de tal forma que se supere la emergencia presentada en el menor tiempo posible.

En dicho comité, después de una deliberación se tomaron las siguientes decisiones:
1) El nuevo hueco de perforación se retirará entre los 10 y 12 metros del hueco actual,
2) No se tomarán muestras de perforación, se escogerán ciertos puntos para tomar algunas muestras para compararlos con el registro inicial que se tomó, 3) se correrá a

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Nº 0545

03 JUL 2015

lo largo del hueco de perforación un registro eléctrico con sondas indicadoras de rayos gamma, resistividad sondas corta y larga y verticalidad, 4) se utilizará la misma plataforma de perforación para ubicar el nuevo sitio de perforación, 5) La alcaldía de Sincelejo entregará un informe a CARSUCRE, Indicando las circunstancias que se presentaron para la no construcción del pozo inicial y la solicitud para cambiar de sitio, la metodología de construcción del nuevo pozo, la reprogramación de la obra, la fecha de reinicio de trabajos, y la forma en que se realizará el sellado del hueco actual.

Que atendiendo lo anterior, el día 15 de mayo de 2015, se procedió a realizar la visita al sitio de la plataforma donde se construirá el pozo, con el fin de ubicar el nuevo sitio para la perforación del pozo 51, en dicha visita participaron las siguientes entidades y empresas: CARSUCRE, Consorcio INTERAGUAS, Consorcio INGENIAR y PERFOJEDA S.A.S. Una vez realizado el reconocimiento en campo, se corrió el nuevo sitio de perforación 10 metros hacia el sur del pozo actual, quedando el nuevo sitio en las siguientes coordenadas Latitud 9° 23'8.5"; Longitud 75°12' 47.2" , Z= 195.07 m. (Tomadas con el GPS de la oficina de aguas de CARSUCRE).

Que dadas las circunstancias que se presentaron en el entubado del pozo 51 (ya planteadas en los considerandos anteriores) que dieron origen al abandono de las actividades de construcción de este, y teniendo en cuenta que el nuevo sitio para perforar el pozo 51 se encuentra a 10 metros del punto donde se llevó a cabo la perforación inicial, y que la diferencia en cota es muy pequeña, es viable construir el nuevo pozo en las coordenadas Latitud 9° 23'8.5"; Longitud 75°12' 47.2". Por otro lado no se amerita realizar nuevas consideraciones hidráulicas diferentes a las ya señaladas en la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013.

Que teniendo en cuenta las acciones planteadas en el comité de obra de 14 de mayo de 2015 – acta No. 81, se deben de realizar las siguientes actividades:

- Se deben tomar muestras de perforación cada 50 metros de profundidad con el fin de comparar con el registro litológico de la perforación inicial.
- Se debe correr a lo largo de la nueva perforación exploratoria un registro eléctrico con sondas indicadoras de rayos gamma y resistividad (sonda corta y larga), además tomar registro de verticalidad.
- Se debe de utilizar la misma plataforma en que se trabajó la perforación inicial del pozo 51.

Que se debe realizar el sellado del hueco de la perforación inicial, para lo cual se debe seguir el siguiente procedimiento.

- Crear una columna de lodo de aproximadamente 1005 kilogramos, los cuales deben empacarse en bolsas biodegradables de 15 kilogramos. El lodo a utilizar debe ser el mismo de la misma perforación y no debe de tener características corrosivas, el lodo debe de tener una viscosidad entre 38 y 40% de volumen.
- Se debe de dar un tiempo promedio de 4 horas para el descenso y acomodación de los paquetes de bolsas arrojados al hueco.
- Una vez acomodados los paquetes, se arrojarán nuevas bolsas de 15 kilogramos hasta alcanzar una profundidad de 35 metros desde la superficie.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

03 JUL 2015

- Nuevamente se debe de dejar un tiempo promedio de 4 horas para el descenso y acomodación de los paquetes de bolsas.
- En el espacio de los 35 metros se debe realizar un tapón de cemento líquido, el cual debe dársele un tiempo de fraguado de 24 horas.
- Se debe de cubrir la boca del pozo con un dado de hormigón de 1 metro cuadrado, con un espesor de 30 centímetros, donde se colocará el nombre y fecha de sellamiento.

Que de acuerdo a lo anterior se hace necesario modificar el artículo primero de la resolución 0068 de 31 de enero de 2014, el cual quedará así: Artículo Primero: Concédase permiso al Municipio de Sincelejo, identificado con el Nit: No. 800.104.062-6 a través del señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.495.010 expedida en Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, para la Exploración de Aguas Subterráneas a través de la perforación y Construcción del Pozo No. 51, el cual se localizará en el predio La Carolina de propiedad del señor EVANDRO ELIAS TURCIOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.101, ubicado en la vía que comunica al casco urbano de los Palmitos y Sabanas de Pedro con el Corregimiento de Palmas de Vino, definido por las coordenadas cartográficas Latitud 9°23'8.5" y Longitud 75°12'47.20".

Que se hace necesario realizar visitas de seguimiento a la nueva perforación del pozo 51.

Que las visitas de seguimiento establecidas en la liquidación acogida mediante Auto 0461 de mayo 09 de 2013 y señaladas en el artículo décimo segundo de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013, fueron agotadas en la perforación inicial, por lo que el Municipio de Sincelejo deberá cancelar por concepto de seguimiento de la nueva perforación, la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.616.931,00), de acuerdo a lo señalado en la resolución 0984 de 2002.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Es viable la solicitud realizada por el Municipio de Sincelejo en el oficio 0100.10.02.239 de mayo 27 de 2015, por lo que las nuevas coordenadas para la exploración, perforación y construcción del pozo 51 son: Latitud 9°23'8.5" y Longitud 75°12'47.20".

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifíquese el artículo primero de la Resolución 0068 de 31 de enero de 2014, el cual quedará así: Artículo Primero: Concédase permiso al Municipio de Sincelejo, identificado con el Nit: No. 800.104.062-6 a través del señor JAIRO FERNANDEZ QUESSEP, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.495.010 expedida en Sincelejo, en su calidad de Alcalde Municipal, para la Exploración de Aguas Subterráneas a través de la perforación y Construcción del Pozo No. 51, el cual se localizará en el predio La Carolina de propiedad del señor EVANDRO ELIAS TURCIOS GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 92.554.101, ubicado en la vía que comunica al casco urbano de los Palmitos y Sabanas de Pedro con el Corregimiento de Palmas de Vino, definido por las

310.28

Exp No 1666 octubre 19/2012

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

()

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Nº 0545

03 JUL 2015

coordenadas cartográficas Latitud 9°23'8.5" y Longitud 75°12'47.20".

ARTÍCULO TERCERO: El municipio de Sincelejo a través de la empresa Contratista, deberá cumplir con los siguientes requerimientos para la perforación del nuevo hueco (pozo 51):

- Se deben tomar muestras de perforación cada 50 metros de profundidad con el fin de comparar con el registro litológico de la perforación inicial.
- Se debe correr a lo largo de la nueva perforación exploratoria un registro eléctrico con sondas indicadoras de rayos gamma y resistividad (sonda corta y larga), además tomar registro de verticalidad.
- Se debe de utilizar la misma plataforma en que se trabajó la perforación inicial del pozo 51.

ARTÍCULO CUARTO: El Municipio de Sincelejo deberá sellar el pozo inicial ubicado en las coordenadas Latitud 9° 23'8.79" y Longitud 75°12'47.30", teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- Crear una columna de lodo de aproximadamente 1005 kilogramos, los cuales deben empacarse en bolsas biodegradables de 15 kilogramos. El lodo a utilizar debe ser el mismo de la misma perforación y no debe de tener características corrosivas, el lodo debe de tener una viscosidad entre 38 y 40% de volumen.
- Se debe de dar un tiempo promedio de 4 horas para el descenso y acomodación de cada uno de los paquetes de bolsas arrojados al hueco.
- Una vez acomodados los paquetes, se deben de arrojar nuevas bolsas de 15 kilogramos hasta alcanzar una profundidad de 35 metros desde la superficie.
- En el espacio de los 35 metros se debe realizar un tapón de cemento líquido, el cual debe dársele un tiempo de fraguado de 24 horas.
- Se debe de cubrir la boca del pozo con un dado de hormigón de 1 metro cuadrado, con un espesor de 30 centímetros, donde se debe colocar el nombre y fecha de sellamiento.

ARTÍCULO QUINTO: El Municipio de Sincelejo deberá cancelar la suma de DOS MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$2.616.931,00), por concepto de seguimiento de la perforación y construcción del nuevo pozo (pozo 51), en la cuenta No 82615448-6 del BBVA de Colombia y remitir copia de la consignación a la Secretaria General de CARSUCRE, para ser anexado al expediente.

ARTÍCULO SÉXTO: El no pago del valor establecido en el artículo quinto de la presente providencia prestará mérito ejecutivo, en consecuencia, en caso de incumplimiento, se procederá al cobro por jurisdicción coactiva de acuerdo a lo consagrado en el artículo 42 de la Ley 1333 de julio 21 de 2009.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener en firme los demás artículos de la resolución 0767 de 24 de septiembre de 2013 y resolución 0068 de 31 de enero de 2014.

ARTÍCULO OCTAVO: El Beneficiario del permiso deberá dar estricto cumplimiento a la presente providencia.

310.28

Exp No 1666 octubre 19/2012

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION
No 0068 DE 31 DE ENERO DE 2014 Y SE TOMAN OTRAS
DETERMINACIONES"

Nº 0545

03 JUL 2015

ARTICULO NOVENO: Envíese copia de la presente Resolución a la Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria de Sucre.

ARTICULO DÉCIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993 y 65 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo publíquese la presente resolución en el diario oficial de la Corporación a costa del interesado quien debe consignar en la cuenta No 650-040031 – 4 del Banco Popular de la ciudad de Sincelejo, a favor de CARSUCRE, la suma de doce mil setecientos setenta y nueve pesos (\$12.779.00), por cada página, y entregar copia del recibo de consignación correspondiente en la Secretaria General para ser agregado al expediente.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, de conformidad al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 Nuevo Código Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

PROYECTO: Edith Salgado 